

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ.

0201

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

0051

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de las protocolizaciones efectuadas ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, de 20 de diciembre del 2006 (2), que contienen los documentos exigidos por el artículo 415 de la Ley de Compañías, previo al establecimiento de la sucursal en el Ecuador, de la compañía extranjera LLOYD'S REGISTER CENTRAL AND SOUTH AMERICA LIMITED, de nacionalidad británica.

QUE en la Resolución de la Junta Directiva de la matriz de la compañía extranjera, realizada el 2 de agosto del 2006, se designan como apoderados a los señores David William Arneson, Rodrigo Jijón Letort, Bruno Pineda Cordero y Juan Manuel Marchán Maldonado; y, en el poder otorgado el 10 de octubre del 2006, ante el Notario Público del Estado de Texas, se confiere el mandato a favor de los señores Fabián Edgardo Paredes Díaz, Rodrigo Jijón Letort, Bruno Pineda Cordero y Juan Manuel Marchán Maldonado, por lo que esta Superintendencia no califica como apoderados a los señores: David William Arneson y Fabián Edgardo Paredes Díaz, puesto que no se ha otorgado el correspondiente poder a favor del señor citado en primer término; y, en el caso del segundo de los nombrados, no consta tal designación en la Resolución emitida el 2 de agosto del 2006, documentos constantes en las precitadas protocolizaciones, así como en virtud de la petición del abogado patrocinador, presentada ante esta Institución el 5 de enero del 2007;

QUE la Regla Décima Octava del Art. 7 del Código Civil dispone: "En todo contrato se entenderán incorporadas las Leyes vigentes al tiempo de su celebración..."

QUE la Dirección Jurídica de Trámites Especiales, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos presentados mediante Memorando No. SC.IJ.DJCPTE.07.012 de 11 de enero del 2007;

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior; y, autorizar el establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera LLOYD'S REGISTER CENTRAL AND SOUTH AMERICA LIMITED, con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas; y, calificar de suficiente el Poder otorgado a través de la Junta Directiva, a favor de los doctores. Rodrigo Jijón Letort, Bruno Pineda Cordero y Juan Manuel Marchán Maldonado, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER a) Que el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota del contenido de esta Resolución al margen de las protocolizaciones de 20 de diciembre del 2006 (2) b) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, inscriba los documentos constantes en las protocolizaciones y esta Resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten las razones respectivas.

Las actividades de la compañía extranjera LLOYD'S REGISTER CENTRAL AND SOUTH AMERICA LIMITED, en ningún caso se cumplirán a través de la ejecución de actos o la celebración de contratos regulados por la Ley de Consultoría, Ley de Mercado de Valores, Ley General de Seguros, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, Ley Reformatoria al Código de Trabajo que regula la actividad de intermediación laboral y la de prestación de servicios complementarios, puesto que, de acuerdo con la Regla Décimo Octava del Art. 7 del Código Civil, a tales actos y contratos no se extiende la autorización para operar en el Ecuador que por esta Resolución se concede a dicha compañía.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

0052

ARTICULO TERCERO- DISPONER que se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, el texto íntegro del Poder con las razones correspondientes y un extracto de los documentos constantes en las protocolizaciones referidas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones antes referidas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

15 ENE 2007

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

GPL/cmf
T. 37389

En esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 328
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 138
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de
Agosto del mismo año.

Quito, a 31 ENE 2007 de

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

